



Ayuntamiento
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ALICIA GARCÍA GÓMEZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día once de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Constituida la Corporación Municipal, tras la celebración de las Elecciones Municipales del pasado 26 de Mayo, procede determinar por el Pleno de la Corporación los derechos económicos de los miembros de la misma, en cuanto a retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los grupos políticos con cargo al Presupuesto Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre:

- Artículo 75: “1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.(...)”
- Artículo 75 bis: “1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las

Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

(...) Habitantes

Referencia

150.001 a 300.000

Secretario de Estado -20%. (...)

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. (...)"

• Artículo 75 ter: "1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: (...) j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho. (...)"

Vistos asimismo sendos Decretos de Alcaldía de fechas 19 y 27 de junio de 2019 sobre la estructura de la Administración municipal, determinando el número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, y Concejales Delegados y perfiladas las competencias de los Sres. Concejales.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Corporación Municipal la siguiente propuesta:

PRIMERO: Que el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación durante la legislatura 2019-2023 sea el siguiente:

1. A la Excm. Sra. Alcaldesa, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve euros (68.749.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.
2. A la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de sesenta y un mil trescientos treinta y ocho euros (61.338.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.
3. A los Sres. Concejales Delegados de Área, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de sesenta y un mil trescientos treinta y ocho euros (61.338.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de siete.
4. A los Sres. Concejales Delegados, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de cincuenta mil cuatrocientos seis



euros (50.406.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de tres.

5. A los Sres. Concejales Portavoces de los distintos Grupos Políticos que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de sesenta y un mil trescientos treinta y ocho euros (61.338.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de cuatro.

6. A los Sres. Concejales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno puedan acogerse al régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de cincuenta mil cuatrocientos seis euros (50.406.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de dos.

7. A los Sres. Concejales Delegados con dedicación parcial del 75%, una retribución anual de treinta y siete mil ochocientos cuatro euros (37.804.-€) distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de uno.

8. A los Sres. Concejales Delegados con dedicación parcial del 50%, una retribución anual de veinticinco mil doscientos tres euros (25.203.-€) distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de uno.

9. Al resto de los Sres. Concejales de los Grupos Políticos Municipales, se les asigna unas asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados, de trece mil cuatrocientos noventa y siete euros (13.497.- €), anuales. El número de Concejales en este régimen será de siete.

SEGUNDO: Visto lo anterior, y de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento (BORM 24/08/2006), los Sres. Concejales con dedicación exclusiva para la legislatura 2019-2023, serán los siguientes:

- 1.- D^a Ana Belén Castejón Hernández
- 2.- D^a Noelia M^a Arroyo Hernández
- 3.- D. Manuel Antonio Padín Sitcha
- 4.- D^a Esperanza Nieto Martínez
- 5.- D. Diego Ortega Madrid
- 6.- D^a M^a Luisa Casajús Galvache
- 7.- D. David Martínez Noguera
- 8.- D. Juan Pedro Torralba Villada
- 9.- D^a M^a Irene Ruiz Roca
- 10.- D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega
- 11.- D^a Cristina Pérez Carrasco
- 12.- D^a María Amoraga Chereguini
- 13.- D^a Alejandra Gutiérrez Pardo

- 14.- D. José López Martínez
- 15.- D^a Pilar Marcos Silvestre
- 16.- D. Gonzalo Abad Muñoz
- 17.- D. Jesús Giménez Gallo
- 18.- D^a Isabel García García

TERCERO: Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y tengan la condición de funcionario público de otras Administraciones, percibirán los trienios perfeccionados que les correspondan.

Igualmente, quienes desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u otro especial que les corresponda (MUFACE, etc), asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales procedentes.

El Régimen de dedicación exclusiva implica para los Concejales acogidos a él, la prohibición de realizar cualquier otra actividad pública o privada retribuida. Esta prohibición no afecta a los Concejales acogidos al régimen de dedicación parcial.

Las retribuciones e indemnizaciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo serán objeto de las retenciones y deducciones que procedan por impuestos, seguridad social y conceptos equivalentes.

CUARTO: Las retribuciones e indemnizaciones establecidas en el apartado primero, tendrán efectos desde el día quince de junio inclusive y serán objeto cada año, con efectos desde el 1 de enero, del incremento total en el mismo porcentaje que para las retribuciones del personal del sector público establezca la Ley de Presupuestos del Estado o cualquier otra, aplicándose esta norma hasta la expiración del mandato de la actual Corporación.

QUINTO: Respecto de las asignaciones a los grupos políticos municipales para gastos de funcionamiento, y conforme a las normas aprobadas mediante Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, que se mantiene vigente, excepto en cuanto a las cuantías asignadas para cada Grupo, las cuales quedan modificadas para la legislatura 2019-2023 en las cantidades siguientes:

	MC Cartagena	Popular	Socialista	Ciudadanos	Unidas Podemos – I.U. Verdes - Equo	VOX	TOTAL
Parte fija	533	533	533	533	533	533	3.198
Parte variable	18.015	15.763	13.511	4.504	4.504	4.504	60.801
Totales	18.548	16.296	14.044	5.037	5.037	5.037	64.000

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.
Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha 8-07-2019

Firmado.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Ana Belén Castejón Hernández

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Popular) y DOCE VOTOS EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, Podemos, IUUV, EQUO y VOX).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Vº Bº.
LA ALCALDESA

